

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/AG/W/5
6 de diciembre de 2008

(08-6016)

Comité de Agricultura en
Sesión Extraordinaria

PROYECTO REVISADO DE MODALIDADES PARA LA AGRICULTURA PRODUCTOS SENSIBLES: DESIGNACIÓN

1. El presente documento, como los documentos TN/AG/W/6 y 7, forma parte de una labor en curso, mucho más que el Proyecto Revisado de Modalidades para la Agricultura propiamente dicho (TN/AG/W/4/Rev.4). En estos documentos, mi intención no es presentar sugerencias precisas para las modalidades porque sugerencias tan precisas como las que he hecho en la cuarta revisión de las modalidades (que es en realidad la quinta, si se parte del documento TN/AG/W/3) reflejan una convergencia que consideré suficiente para que ese progreso pudiera plasmarse.
2. En lugar de proponer una solución única para la designación de los productos sensibles, el presente documento de trabajo expone la cuestión e indica una forma de proceder que, es de esperar, pueda servir de base para resolver este asunto. La razón por la que he distribuido éste y los demás documentos de trabajo en este formato más formal es asegurar que se distribuyan de la misma manera y al mismo tiempo que el cuarto Proyecto Revisado de Modalidades para la Agricultura propiamente dicho.
3. Las consultas constructivas celebradas hasta ahora nos han permitido progresar en cuanto a las diferencias que existían con respecto a los productos sensibles, pero todavía estamos lejos de lograr un texto limpio, y mucho más de alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones esenciales.
4. Por su parte, el Japón y el Canadá manifiestan sin ninguna ambigüedad que no pueden limitarse a un 4 por ciento de productos sensibles. El Canadá ha indicado que desea obtener un 6 por ciento y el Japón un 8 por ciento. Se han explorado varias ideas pero ninguna ha logrado el consenso. Se podría simplemente no ir más lejos y someter la cuestión a una decisión política -en cierto sentido es lo que sugiere el texto *per se* que es lo mejor que puede hacerse cuando simplemente no hay acuerdo sobre una cuestión tan sensible.
5. Sin embargo, el compromiso constructivo con que contábamos permitía vislumbrar ciertas posibilidades y, de hecho, en algún momento habrá que encontrar una solución que sea aceptable para todos. En ese sentido, y basándome en lo que he oído, lo mejor que puedo proponer en relación con el Canadá es que las siguientes formulaciones se presenten como opciones -no pretenden ser un texto jurídico definitivo- a partir de las cuales se pueda llegar a una decisión final. Obviamente, se podrían introducir ciertos ajustes, pero, si alguna vez se hubiera de llegar a resolver esta cuestión, creo que un texto semejante al que figura a continuación podría servir para impulsar esa resolución.

6.

O bien:

El Canadá podrá también tener acceso al número máximo de líneas arancelarias previsto en la segunda frase del párrafo 71, a condición de que a) para cada línea arancelaria adicional

./.

al 4 por ciento¹ previsto en la primera frase del párrafo 71, prevea un 1,5 por ciento adicional al 4 por ciento del consumo interno previsto en el párrafo 74 para esas líneas adicionales (es decir, el 5,5 por ciento del consumo interno para cada línea adicional por encima del límite del 4 por ciento); y b) para la totalidad del 4 por ciento de las líneas arancelarias a que hace referencia la primera frase del párrafo 71, prevea un 0,5 por ciento adicional al 4 por ciento del consumo interno previsto en el párrafo 74 (es decir, el 4,5 por ciento del consumo interno para el 4 por ciento por defecto de las líneas arancelarias).

O bien:

El Canadá podrá también tener acceso al número máximo de líneas arancelarias previsto en la segunda frase del párrafo 71, a condición de que se prevea un 1 por ciento adicional del consumo interno para todas y cada una de las líneas arancelarias declaradas sensibles (es decir, el 5 por ciento del consumo interno para todas y cada una de las líneas arancelarias declaradas sensibles).

7. Por lo que se refiere al Japón, hasta ahora no he tenido la impresión de que una u otra de las dos opciones expuestas pueda funcionar. Las consultas que he celebrado no me han dado tampoco base alguna para proponer cualquier otro enfoque que pudiera generar convergencia. Por supuesto, el Japón ha presentado su propia propuesta con respecto al acceso a un total del 8 por ciento de las líneas arancelarias para los productos sensibles.

8. Sin embargo, es evidente que no se trata sólo de una cuestión de números en lo que respecta a los productos sensibles, aislados clínicamente de todo lo demás. Cabría preguntarse si esto afectaría a quienes se atuvieran al número por defecto, y de qué modo, y cómo afectaría a otros elementos del texto.

9. En cuanto al párrafo 76, se han introducido algunas modificaciones al texto entre corchetes, que sigue siendo objeto de clara discrepancia a pesar de las consultas en curso. No ha surgido un consenso en forma de solución de transacción o alternativa. Lo mejor que puedo sugerir como posible opción, más con la esperanza que con la certeza de alcanzar un acuerdo, es lo siguiente:

Alternativamente, ciertos Miembros² podrán mantener el 2 por ciento como máximo de sus líneas arancelarias por encima del 100 por ciento ad valorem durante un período no superior a cuatro años después del plazo para la aplicación que figura en el párrafo 61. Además, cada uno de los años siguientes al plazo para la aplicación, esos Miembros reducirán un cuarto de las líneas mantenidas al 100 por ciento ad valorem.

¹ En la presente comunicación se supone que no se recurre al apartamiento de dos tercios y que no existen otros ajustes. Si se recurre al apartamiento de la mitad o de un tercio o se realizan otros ajustes, según lo previsto en el Proyecto Revisado de Modalidades para la Agricultura, las cifras correspondientes deberán ser ajustadas en consonancia.

² Islandia, el Japón, Noruega y Suiza